

X ORDENANZA N° 1074/2010

Hesukamp, 30 de Septiembre 2010

Visto:

Que en Ordenanza N° 90 se establece la prohibición de arrojar todo tipo de ague a la vía pública sin tener días específicos.
La necesidad de establecer para los propietarios fuentes la obligación de mantener limpios los frentes de sus inmuebles.-

La necesidad de establecer unos normas relativas a algunos aspectos concretos de la desratización y la desinsectación.-

Considerando:

Que estamos ante la necesidad de establecer días y horarios uniformes para el bordeo de veredas en la localidad.-

Que el Departamento de Obras Públicas Municipal solicite se repliquen los días y horarios en que los vecinos puedan realizar el bordeo de veredas, como así también medidas para preservar y cuidar el buen estado de los aceras.-

Que sin perjuicio de las medidas que adopte la autoridad sanitaria municipal los propietarios de inmuebles tienen la obligación de proceder por su cuenta a la desratización y desinsectación de los mismos.-

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Hesukamp;
suscurre con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza N° 90 y todo otra disposición que se oponga a lo presente.-

Artículo 2º: Queda prohibido arrojar hacia la vía pública todo tipo de ague que se utilice en los inmuebles de cualquier naturaleza.

Artículo 3º: Queda terminantemente prohibido el arrojar ague o cualquier otro líquido a la vía pública en días y horarios que no

serán los autorizados para el bando de veredas, provenientes de la higiene de patios interiores u otros de uso familiar.-

ARTÍCULO 4º: Será muy grave proceder a la calle, que proveniente de uso industrial, bancheros públicos o cualquier tipo de establecimiento similar.-

ARTÍCULO 5º: Se establecen para el bando de veredas y patios interiores los días puentes de 00:00 hs. hasta las 10:00 hs.; los días jueves de 00:00 hs. hasta las 10:00 hs.; los días sábados de 13:00 hs. hasta las 16:00 hs. Dichos tiempos se efectuarán sin interferir ni molestar el tránsito de los peatones ni causar ruidos molestos; además el producto del bando deberá ser colocado en los recipientes destinados a los residuos domiciliarios y no ser arrojados en la calle.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar por decreto estos días y horarios cuando lo considere conveniente.-

ARTÍCULO 6º: Prohibese arrojar o depositar en la calle, vereda, bancheros o en todo lugar de uso público, cualquier tipo de basura o desperdicios, incluyendo los provenientes del bando o higiene de fincas, establecimientos, negocios, aceras y/o bancheros.-

ARTÍCULO 7º: Será obligación de los propietarios de inmuebles mantener sus fuentes limpias, sin gusanos ni pulgas.-

ARTÍCULO 8º: Será obligación de los propietarios de inmuebles mantener los mismos libres de roedores e insectos. Los propietarios podrán solicitar el servicio de desinfección ante la Municipalidad, por cargo a los mismos, asimismo la Municipalidad podrá, previa intimação, proceder de oficio debiéndose abonar el Tarifario fijado en la Ordenanza Supositorio.-

ARTÍCULO 9º: Se establecen las siguientes penalidades:

- Las infracciones a los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de lo presente, se sancionarán con multas de acuerdo a lo estipulado en el Código de Faltas Municipal y/o clausura de los establecimientos.

de los fines o propiedades utilizadas para la salida de aguas, líquidos o cualquier tipo de residuos, en contravención a lo presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: El juzgamiento de las infracciones a lo presente Ordenanza, es de competencia de la Justicia de Faltas para la Municipalidad de Hasenkamp -

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, archívese -

Bon
MARTA CARLUZZO
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

